HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040GBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Que de acuerdo al cómputo y presupuesto de este proyecto, el monto total para la compra de medidores de agua destinados a la Red de Agua Potable de la Ciudad asciende a $ 4.617.637,00 (Pesos Cuatro millones seiscientos diecisiete mil seiscientos treinta y siete con cero centavos – Valores a Noviembre de 2016)

Que de acuerdo a la financiación prevista en el Programa PROMES-ENOHSA resulta factible acceder a este tipo de préstamos a los efectos de afrontar las erogaciones que insume la ejecución de esta obra, sin comprometer las finanzas municipales actuales y futuras;

Que el recupero se efectivizará mediante el sistema de contribución por mejoras, donde los vecinos afectados por las obras comenzaran a pagar una vez finalizadas las mismas objeto de la presente, de acuerdo al valor de las cuotas de devolución que se determinaran oportunamente;

Que en consecuencia y por lo manifestado precedentemente, para acceder a este crédito es necesaria la norma legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar la tramitación pertinente y a que se afecten los recursos provenientes de la coparticipación que transfiere la Provincia de Santa Fe en concepto de aval por el crédito solicitado

Lo dispuesto por los Artículos de la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal Nº 25917, y la consecuente adhesión de la Provincia de Santa Fe a través de la Ley N° 12.402 promulgada por Decreto N° 0338 en fecha 4 de marzo de 2005.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2868 /16

Artículo 1º.-AUTORÍZASE a la Cooperativa de Servicios Públicos para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), un préstamo de hasta $25.000.000.- (pesos veinticinco millones) para ser aplicados a las obras "Estaciones Elevadoras de los Barrios Parque y La Florida"; y "Nuevos medidores en la red de agua potable", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

a. Plazo de Amortización 180 (ciento ochenta) cuotas;
b. Plazo de Gracia de 3 (tres) meses a partir de la finalización de la obra;
c. Tasa de Interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superará el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo; los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito;

Artículo 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Cooperativa de Servicios Públicos a realizar todos aquellos trámites, operaciones, contrataciones, acuerdos y actos administrativos que tiendan a lograr el objetivo final, tales como la cobranza de cuotas, intereses y recargos en el marco de las contribuciones por mejoras que se ejecuten, celebrar toda clase de contratos, y abrir cuentas en entidades bancarias o financieras.

CPN. JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Artículo 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a favor del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en concepto de garantía del crédito solicitado que se menciona en el artículo 1°, los fondos de coparticipación que corresponden al municipio, en virtud de la Ley 2756 y 7457 de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM, CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2016.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2868 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° **161/ 2016**
FECHA: **26/12 / 16**

CPN Luciano Nerne
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE